

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL CIVIL

Antes de la celebración del matrimonio civil es necesario tramitar el correspondiente expediente matrimonial, con el fin de comprobar que ambos contrayentes reúnen los requisitos legales exigidos.

La solicitud deberá presentarse firmada por ambos contrayentes y acompañada de la documentación que se indica a continuación.

1. DOCUMENTACIÓN BÁSICA

- DNI, NIE o pasaporte de ambos contrayentes.
- Certificado literal de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento correspondiente a los dos últimos años.
- Instancia de solicitud del expediente matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad, que deberán acudir el día de la comparecencia.

2. DOCUMENTACIÓN SEGÚN EL ESTADO CIVIL

- Solteros: declaración jurada de estado civil.
- Divorciados: certificado de matrimonio con la correspondiente nota de divorcio.
- Viudos: certificado de matrimonio y certificado de defunción del cónyuge.

3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS

- Certificado de soltería o de estado civil expedido por el país de origen.
- Certificado de inscripción consular.
- Legalización mediante Apostilla de La Haya y traducción, cuando los documentos no estén redactados en español.
- En determinados países puede ser necesario aportar, además, un certificado de capacidad matrimonial.

4. PAÍSES EN LOS QUE PUEDE SER NECESARIO EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD MATRIMONIAL

Según la información facilitada por el Registro Civil:

PAÍSES QUE SÍ LO EXIGEN
Alemania, Austria, Suiza, Francia, Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia, Eslovenia, República Checa y Croacia.
PAÍSES QUE NO LO EXIGEN
Marruecos, Argelia, Túnez, Egipto, Perú, Colombia, Ecuador, Bolivia, Venezuela, México, República Dominicana, Paraguay, Argentina, Chile, Brasil, Uruguay, Filipinas, Rumanía, Bulgaria y la mayoría de países de Latinoamérica.

5. INFORMACIÓN IMPORTANTE

- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia.
- El Registro Civil podrá solicitar documentación adicional cuando falten datos o existan dudas que deban ser aclaradas.
- Una vez autorizado, el expediente matrimonial tiene una validez de un año para la celebración del matrimonio.